

38200.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Florencia, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 016-2018
DEUDOR: HENRY YHOVAN PEREZ DEL PRADO
C.C: 7.126.783

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 014 de fecha 24 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el portal web del ICBF, el 11 de noviembre de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha 13 de junio de 2023**, se realizó actualización de la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia con radicado No. 2016-00171 de fecha 11 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, en contra del señor **HENRY YHOVAN PEREZ DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.126.783.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado a la deudora mediante oficio con radicado 202038200000034191 de fecha 11 de agosto de 2023, el cual

fue devuelto porque no existe esa dirección, razón por la cual se procedió a efectuar notificación a través del portal web del ICBF, el 03 de octubre de 2023.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **HENRY YHOVAN PEREZ DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.126.783, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2023, el señor **HENRY YHOVAN PEREZ DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.126.783, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000)** y por intereses moratorios **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$527.415)** y por costas procesales **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$175.734)**, para un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.282.149)**

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2023	\$ 527.415
Costas procesales	\$ 175.734
TOTAL	\$ 1.282.149

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia con radicado No. 2016-00171 de fecha 11 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, proferida por este Despacho mediante **Auto de fecha 13 de junio de 2023**, dentro del proceso de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Jurídico



cobro coactivo No. **016-2018**, que cursa en contra el señor **HENRY YHOVAN PEREZ DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 7.126.783.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a del ejecutado señor **HENRY YHOVAN PEREZ DEL PRADO**, identificado con la cedula de ciudadanía 7.126.783, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

